

**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS
CARRERA DE DERECHO**

TEMA:

**UN ENFOQUE CONCEPTUAL E INTRODUCTORIO A LA RAMA DEL
DERECHO NOTARIAL**

AUTORA:

PAMELA CRISTINA MUÑOZ ZAPORTA

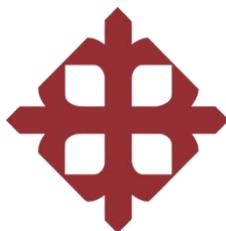
**Trabajo de titulación previo a la obtención del título de
ABOGADA DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPÚBLICA DEL
ECUADOR**

TUTORA:

AB. MARIA DENISSE IZQUIERDO CASTRO

Guayaquil, Ecuador

28 de agosto del 2021



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS
CARRERA DE DERECHO**

CERTIFICACIÓN

Certificamos que el presente trabajo de titulación, fue realizado en su totalidad por **PAMELA CRISTINA MUÑOZ ZAPORTA**, como requerimiento para la obtención del título de **ABOGADA DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**.

TUTORA

f. _____
AB. MARIA DENISSE IZQUIERDO CASTRO

DIRECTORA DE LA CARRERA

f. _____
AB. MARIA ISABEL LYNCH DE NATH, MGS.

Guayaquil, a los 28 días del mes de agosto del año 2021



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS
CARRERA DE DERECHO**

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Yo, PAMELA CRISTINA MUÑOZ ZAPORTA

DECLARO QUE:

El Trabajo de Titulación, **UN ENFOQUE CONCEPTUAL E INTRODUCTORIO A LA RAMA DEL DERECHO NOTARIAL** previo a la obtención del título de **ABOGADA DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**, ha sido desarrollado respetando derechos intelectuales de terceros conforme las citas que constan en el documento, cuyas fuentes se incorporan en las referencias o bibliografías. Consecuentemente este trabajo es de mi total autoría.

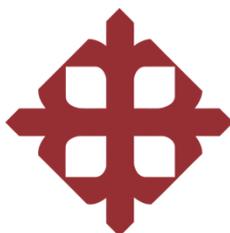
En virtud de esta declaración, me responsabilizo del contenido, veracidad y alcance del Trabajo de Titulación referido.

Guayaquil, a los 28 días del mes de agosto del año 2021

LA AUTORA

f. 

PAMELA CRISTINA MUÑOZ ZAPORTA



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS
CARRERA DE DERECHO

AUTORIZACIÓN

Yo, **PAMELA CRISTINA MUÑOZ ZAPORTA**

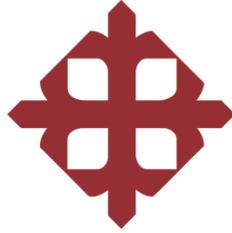
Autorizo a la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil a la **publicación** en la biblioteca de la institución del Trabajo de Titulación, **UN ENFOQUE CONCEPTUAL E INTRODUCTORIO A LA RAMA DEL DERECHO NOTARIAL**, cuyo contenido, ideas y criterios son de mi exclusiva responsabilidad y total autoría.

Guayaquil, a los 28 días del mes de agosto del año 2021

LA AUTORA:

f. 

PAMELA CRISTINA MUÑOZ ZAPORTA



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS

CARRERA DE DERECHO

Agradecimientos:

A mis padres Victoria y Rafael, junto con mis hermanas Vicky y Andrea por el apoyo, las palabras de aliento, por no dejarme sola en este camino y ayudarme a vencer los obstáculos.

Son lo más preciado que una hija y hermana pueda tener.

Dedicatoria:

Sofía:

Sin ti no podría haber llegado hasta este momento tan importante.

Eres el motor de mi vida y la que me impulsa a seguir cumpliendo mis metas.

Valoro tu cooperación, te agradezco por tu compañía y, por supuesto que te dedico este logro.

Eres un sueño hecho realidad.



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS
CARRERA DE DERECHO**

TRIBUNAL DE SUSTENTACIÓN

f. _____

AB. MARIA ISABEL LYNCH DE NATH, MGS.
DIRECTORA DE CARRERA

f. _____

AB. PAOLA TOSCANINI SEQUEIRA, MGS.
COORDINADORA DEL ÁREA

f. _____

OPONENTE

ÍNDICE

RESUMEN	IX
ABSTRACT	X
INTRODUCCIÓN	2
CAPITULO I:	4
HISTORIA DEL NOTARIADO	4
¿Qué es el Derecho Notarial?	4
Antecedentes.....	5
Derecho Notarial en el Ecuador.....	8
Ley Notarial	9
CAPITULO II:	11
FUNCIONES DEL NOTARIO PÚBLICO EN EL ECUADOR	11
Importancia del notario	11
Fe pública	13
Atribuciones del notario	14
Protocolo del notario.....	15
Escritura pública	16
CONCLUSIONES.....	16

RESUMEN

El Derecho Notarial es una rama del Derecho Público que va a regular y estudiar la institución del notariado y el instrumento público, conocido como escritura pública.

Los notarios son los profesionales del Derecho que se dedican a garantizar la legitimidad de los documentos en los que interviene y proporciona seguridad jurídica y certeza a los actos y hechos de los que da fe.

Los servicios notariales son públicos y el notario en el Ecuador depende de un control administrativo por parte del Consejo de la Judicatura, por lo cual, el notario es considerado funcionario público pero para efectos de contratar personal son funcionarios privados.

La Ley Notarial fue promulgada en el Gobierno de Clemente Yerovi Indaburu y ésta se encuentra en vigencia. Sin embargo, tenemos leyes especiales que forman parte del Derecho Notarial, por ejemplo tenemos los siguientes:

- Código de la Niñez y Adolescencia;
- Ley Orgánica de Contratación Pública;
- Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;
- Reglamento de la ley de venta de bienes por Sorteo;
- Ley de Compañías;
- Código de Comercio;
- LOEPS;
- Reglamento de casilleros judiciales en bancos.

Palabras Claves: Derecho, Ecuador, atribuciones, Notario, Ley Notarial.

ABTRACT

Notarial Law is a branch of Public Law that will regulate and study the institution of the notary and the public instrument, known as public deed.

Notaries are legal professionals who are dedicated to guarantee the legitimacy of the documents in which they intervene and provide legal security and certainty to the acts and facts of which they attest.

Notarial services are public and the Notary in Ecuador depends on an administrative control called “Consejo de la Judicatura”, therefore, the notary is considered a public official but for purposes of hiring personnel are private officials.

The Notary Law was enacted during the government of Clemente Yerovi Indaburu and is still in force. However, we have special laws that are part of the Notarial Law, for example we have the following:

- Childhood and Adolescence Code;
- Organic Law of Public Contracting;
- Organic Code of Territorial Organization, Autonomy and Decentralization;
- Law regulations on sales of goods by legal draw;
- Law of Companies;
- Code of Commerce;
- “LOEPS”;
- Regulation of judicial lockers in banks.

Key words: Law, Ecuador, attributes, Notary, Notarial Law.

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de titulación, tiene como objeto conocer los fundamentos de la función notarial y su importancia para la seguridad jurídica.

Los roles del servicio notarial como órgano auxiliar de la función judicial a partir de la constitución del dos mil ocho se incorporan en nuestro ordenamiento jurídico como un conjunto de nuevos paradigmas. El Estado constitucional de derechos y de justicia, la constitucionalización del ordenamiento jurídico del país, el neoconstitucionalismo, la constitucionalización de la administración de justicia y la jurisprudencia constitucional alemana de la corte constitucional, el cual es fuente directa del derecho, marca profundas transformaciones en el conjunto del derecho en el Ecuador y particularmente del derecho notarial.

El Derecho Notarial camina efectivamente hacia esos nuevos paradigmas que tiene como norte su inspiración y de su actividad. En tal virtud, el sistema notarial está encaminado a promover los derechos fundamentales que consagra la constitución, los derechos de libertad ,los derechos de participación, los derechos de las comunidades, pueblos, nacionalidades, los derechos de las poblaciones de atención prioritaria, los derechos colectivos y hasta de la naturaleza.

De tal manera que podemos decir que es el conjunto de derechos que constituye en el norte del quehacer de la institucionalidad pública general y el sistema notarial es un sistema auxiliar dentro del sistema de administración de justicia y consecuentemente los notarios están encaminados a servir en subordinación a los intereses de los ciudadanos, a promover, a fomentar

sus derechos fundamentales, orientados hacia la práctica del buen vivir, que el paradigma fundamental que establece la constitución como su norte esencial.

Entre los principales avances está una renovación de la infraestructura de todo el sistema notarial y también la capacitación constante del personal que oferta un servicio integral a la ciudadanía en general y en efecto, no solamente el sistema notarial en su conjunto, toda la función judicial.

El sistema notarial es parte de esa función inicial como órgano auxiliar, ha experimentado profundas transformaciones cualitativas, que lo hacen totalmente diferente a lo que era antes de la constitución del dos mil ocho.

En efecto el sistema notarial está en condiciones de ser el servicio absolutamente subordinado a los intereses de los ciudadanos, lo cual significa que el sistema notarial deja de ser ese elemento de carácter privado que caracterizó al sistema de las notarías anteriormente.

Hay una participación cada vez mayor hacia los intereses colectivos, hacia la participación económica en favor del Estado en su conjunto y bajo una supervisión que permite efectivamente con constatar el fiel cumplimiento de estos postulados.

Podemos indicar que las funciones del servicio notarial como órgano auxiliar del servicio judicial del Ecuador han mejorado eficazmente.

DESARROLLO

CAPITULO I:

HISTORIA DEL NOTARIADO

¿Qué es el Derecho Notarial?

El Derecho Notarial y Registral es el conjunto de normas jurídicas que regulan las relaciones entre personas y cuyo fin es la publicidad registral, que no es más que el derecho que tiene una persona de informarse de los actos de la vida pública, brindando así seguridad jurídica a las personas.

Este conjunto de normas legales que regulan las funciones de los notarios, establece los procedimientos y requisitos que deben reunir para su validez ciertos actos y contratos que ante ellos se celebran.

Desde dos puntos de vista, tenemos la naturaleza del Derecho Notarial en donde encontramos el derecho adjetivo y el derecho sustantivo. En el Derecho Adjetivo existen normas que están impuestas a determinado órgano competente del Estado que permite el libre ejercicio de cada uno de los derechos y cumplimiento de deberes. En el Derecho Sustantivo encontramos que son las normas donde van a estar establecidos los derechos y obligaciones de los individuos y que tienen nexos con el orden jurídico propuesto por el Estado, es decir que va a implantar conductas que los sujetos deben seguir de acuerdo a su sociedad.

Antecedentes

¹El Derecho Notarial se manifestó en distintas civilizaciones donde se establecen ciertas características comunes que facilitaron su evolución o desarrollo ya que en cada momento se fortalecía su contenido. Antiguamente, los actos para dejar constancia se realizaban a través de testigos, sin embargo hay algunos indicios o antecedentes de la función notarial pero con un carácter limitado por parte de algunas personas mencionadas más adelante que serán mencionadas más adelante.

Las civilizaciones que representan los antecedentes más importantes y trascendentales para el desarrollo de los antecedentes del derecho notarial, iniciaré con la civilización egipcia. La historia de Egipto comienza en el año tres mil cien antes de Cristo y en el año dos mil seiscientos antes de Cristo, comienza el Imperio antiguo. La cultura egipcia o cultura del Antiguo Egipto se desarrolló en el valle formado por el río Nilo, río situado en el extremo noreste de África. El Río Nilo recorre el territorio de Sur a Norte haciendo prosperar la agricultura, la ganadería y la navegación.

De igual forma, en los antecedentes del Derecho Notarial se encuentra la cultura Egipcia debido a que presenta importantes elementos o antecedentes como el de la figura de los escribas. Estos escribas que se dedicaban a redactar contratos, tanto para el Estado como para los particulares, datan entre los años dos mil cuatrocientos y dos mil seiscientos.

La figura del escriba tenía relación con la organización religiosa vinculada con el Dios Thot, que era el dios de la escritura y se le reconocía como el escriba de los dioses y protector de los escribas terrenales. Los escribas en este tiempo en los egipcios, tenían la función de

¹ Para ampliar la información leer: Garantías de la responsabilidad societaria. Su análisis en derecho español y derecho comparado y sus antecedentes en derecho romano. De García Ludeña, M. T. 2016.

elaboración de documentos o contratos del Estado y para los particulares, pero los documentos elaborados por los escribas no gozaban de plena autenticidad ya que debían ser refrendados o convalidados por medio del sello que ponía un sacerdote. Esto nos indica que la función notarial desarrollada por los escribas tenía limitaciones y conllevaba un control del Estado a través del sacerdote.

Continuando con los hebreos, siendo la referencia o fuente principal de los hebreos constituye la Biblia. También encontramos referencias de los hebreos en las escrituras hebreas de la torá y según estas fuentes los hebreos constituyen el grupo monoteísta inicial que es descendiente de los patriarcas postdiluvianos Abraham, Isaac y Jacobo. Los hebreos fueron originarios de Mesopotamia en la cultura hebrea encontramos un antecedente de los notarios actuales, los cuales eran los escribas del Rey, escribas del pueblo y escribas del estado.

Los escribas del Rey tenían como principal función autenticar los actos del Rey, los escribas del pueblo fungían como los notarios actuales ya que elaboraban documentos para los particulares y los escribas del Estado hacían constar las resoluciones o decisiones estatales. En la cultura hebrea, la Fe Pública se obtenía a través del estampado del sello del escriba y de su superior jerárquico.

Vemos que no bastaba el sello de la escriba ya que un superior debía refrendar o convalidar al igual que vimos en la cultura egipcia.

Con respecto a los antecedentes del Derecho Notarial, en la cual existían distintos tipos o modalidades de notarios, en Grecia existían los denominados Apógraphos o Singraphos, también eran llamados Mnemones o Promnemones. Estos personajes se consideraban como verdaderos notarios y en cada tribu existían dos de los mencionados anteriormente, los cuales

gozaban de gran importancia. Estos personajes redactarían documentos para el pueblo y eran trascendentales en el tiempo de Grecia.

En el Derecho Romano antiguo existían cuatro sujetos los cuales ejercían funciones notariales los cuales eran: El Escriba, el Notarii, el Tabularius y el Tabellio. Cada uno de estos personajes tenían funciones diferentes en este antecedente o evolución histórica.

Esta evolución histórica de Roma constituye el antecedente más importante del derecho notarial ya que en aquella época existieron varias personas con responsabilidad de redactar todo tipo de documentos:

- La función de los Escribas era la de conservar los archivos judiciales, sin embargo también les correspondía dar forma a las resoluciones que fueran redactadas por los magistrados.
- La función de Los Notarii se encontraba circunscrita a los tribunales y sus atribuciones consistían en dejar por escrito las declaraciones de testigos y otras partes relacionadas a algún litigio, los Tabularii originalmente tenían asignadas funciones contables relacionadas con el fisco y también debían archivar ciertos documentos públicos y que eventualmente se les fue asignada a la labor de preparar testamentos y contratos. Desde los tiempos de Alejandro, se tiene la noticia de una sanción aplicada a los Tabularii, esto debido a una falsedad que se le atribuyó y consistió en el cercenamiento de sus dedos y el destierro.
- Los Tabellios reúnen ciertas funciones que los notarios actuales poseen pues ellos, se dice, conocían el derecho y aconsejaban a las partes y finalmente redactaban el instrumento, sin embargo, en cuanto a la autenticación del documento el Tabellio no ostentaba fe pública, por lo que debía someter el documento a un proceso administrativo

llamado insinuatio, ante las autoridades para que luego de comprobación y ratificación de esa autenticidad pudiera ser inscrito en los registros públicos.

Derecho Notarial en el Ecuador

En el Ecuador contamos con el sistema latino que autoriza al notario a la contratación de compraventa de bienes inmuebles y en cuanto a bienes muebles, se realiza un reconocimiento de firmas por parte de los comparecientes que reconocen su firma ante el notario para dar fe de lo que se ha contratado en ese momento.

La labor del notario también está ligada a los Registros, tanto de la propiedad como mercantil. El notario puede otorgar una Constitución de Compañías en Línea, en donde la actuación del notario es fundamental porque éste la celebra y luego va al Registro Mercantil del Cantón que corresponda y luego este Registro lo comunica a la entidad superior, que es la Superintendencia Compañías. Esta última entidad se dedica al control posterior de los datos que las compañías hayan realizado en las notarías.

En cuanto a la relación de los notarios con el Registro de la Propiedad, existe una relación fundamental porque todos los actos en relación a inmuebles, necesariamente deben pasar por una notaría y, para su finalización, deben ingresar al registro de propiedad para su inscripción. Es en ese momento cuando existe una relación más directa entre el registrador, el notario y el abogado, siendo este último un ente fundamental para la elaboración de los contratos a ser autorizados por el notario.

El notario en el Ecuador depende de un control administrativo por parte del Consejo de la Judicatura, al cual se le rinde cuentas y es la entidad que controla tanto para sanciones,

disposiciones, permisos, entre otros. De igual forma, el notario es considerado funcionario público pero para efectos de contratar personal son funcionarios privados.

Para el notario, su labor no tiene descanso, es decir que puede celebrar un acto los siete días de la semana y a cualquier horario si así un cliente lo desea y el notario está disponible, salvo las excepciones señaladas en la ley.

Entre una de las prohibiciones impuestas al notario, encontramos que está prohibido autorizar instrumentos públicos en los que se concedan derechos o impongan obligaciones a él, a su cónyuge, ascendientes, descendientes o parientes consanguíneos o afines.

El notario aporta al ²Servicio de Rentas Internas los impuestos correspondientes, después de los cinco mil un dólares aporta al Consejo de la Judicatura, el saldo es para el notario en donde deberá considerar gastos respectivos de sueldos, arrendamiento, el mantenimiento en sí de la oficina, etcétera.

Ley Notarial

La Ley Notarial es la encargada de asociar la normativa relacionada a notarios ya que éstos son funcionarios investidos de fe pública para autorizar, a petición de parte, actos, contratos y documentos determinados en las leyes, dentro del cantón en el que fueron nombrados.

² Para ampliar la información leer: Servicio de Rentas Internas. Recuperado en, 2017.

Esta Ley regula, no sólo la función notarial y el instrumento público, sino también la organización de los Depositarios de la fe pública para lograr la jerarquización del notariado ecuatoriano.

La Ley Notarial fue promulgada en el Gobierno de Clemente Yerovi Indaburu y ésta se encuentra en vigencia, decreta y cito lo expresado: ³“*Que la función notarial, no obstante su importancia y garantía para el desenvolvimiento de los negocios jurídicos, se rige en nuestro país por disposiciones constantes en diversas leyes; que el desarrollo de lo notarial en otros países del mundo, ha alcanzado destacada importancia en lo social, en lo económico y en lo científico; que es necesario que el país cuente con una Ley que regule no sólo la función notarial y el instrumento público, sino también la organización de los Depositarios de la fe pública para lograr la jerarquización del notariado ecuatoriano.*”

³ • Para ampliar la información leer: Ley Notarial. In Congreso, Ley Notarial. Quito: LEXIS de 2016

CAPITULO II:

FUNCIONES DEL NOTARIO PÚBLICO EN EL ECUADOR

Importancia del notario

Bajo el Principio de Inmediación, se rige la función del notario, que consiste en la presencia del notario entre la o las personas en los actos, contratos que autoriza o solemniza con su presencia. Esto le permite al notario asegurar la fecha, el lugar de otorgamiento, la identidad, evaluar la capacidad y conocimiento con el que se obligan el o los comparecientes en el acto o contrato.

De igual forma, deberá actuar con responsabilidad profesional, siendo esto que constituye la obligación de cumplimiento de los deberes especiales y propios de una profesión o actividad que se le impone a la persona que ejerce, quién deberá obrar con prudencia y conocimiento de las cosas, lo cual genera por sí una actitud de confianza determinante de la elección del cliente.

Esta responsabilidad civil conlleva a una sanción por inobservancia de la norma ya que el notario tiene facultades propias que le son atribuidas por la Ley. Deberá responder civil y criminalmente de sus actos mediante juicio civil o penal. El notario tiene responsabilidad disciplinaria y responsabilidad administrativa, esto en virtud por ejercer una función pública. El notario deberá de cumplir a cabalidad lo señalado en la Ley Notarial y demás leyes aplicables que están relacionadas con la función notarial.

También debemos entender la importancia de la capacidad legal, que es la aptitud de una persona para ser titular de derechos y obligaciones; de contratar libremente, ejercer sus derechos y contraer obligaciones. La capacidad legal permite crear, modificar o extinguir relaciones jurídicas de forma voluntaria y autónoma.

El notario no es un simple fedatario o un simple testigo privilegiado, el notario tiene el carácter de asesor jurídico interprete y configurador con arreglo a la legalidad de la voluntad de las partes. El notario es un asesor y es un mediador entre las partes contratantes en la realización de sus negocios privados.

En el ámbito notarial pueden ocurrir delitos, como lo es comúnmente la falsificación de firmas y ese tipo de delito conlleva a una práctica pericial a fin de que un perito sea quien pueda determinar si es una firma original y una firma falsa.

Es por ello, que se ha indicado con anterioridad, que el notario debe tener un conocimiento integral de las ciencias jurídicas, un conocimiento integral del derecho y de otras ramas o ciencias relacionadas con su función notarial. Por ejemplo: en los aspectos fiscales o tributarios debe tener un conocimiento de las nuevas tecnologías de la información, de aspectos económicos, entre otros.

Además la función del notario debe caracterizarse por un contenido ético y moral, debido a que sus funciones notariales implican autenticidad, fuerza probatoria y ejecutoriedad.

El notario también está facultado para conocer, tramitar y resolver algunos asuntos no contenciosos que la ley denomina asuntos de jurisdicción voluntaria ya que en Ecuador contamos con sistema de notariado latino, y en ese sentido el notario realiza distintas actividades como desempeñar una función pública, otorgar autenticidad a los hechos y actos ocurridos ante su presencia, recibe e interpreta la voluntad de las partes dándole la debida forma legal.

Fe pública

⁴Es la facultad que tiene el notario, de otorgar autenticidad a los actos y contratos de carácter extrajudicial y a los hechos que autoriza. El notario se encarga de la elaboración o creación del instrumento público o escritura pública, que es la comúnmente conocida.

Es en esa escritura pública en donde se van a establecer actos jurídicos, como por ejemplo un contrato de compraventa, un testamento, una escritura pública de donación gratuita u onerosa, etcétera.

También tenemos el acta notarial, en donde se van a establecer hechos jurídicos, por ejemplo: muy comúnmente, hemos observado cuando se lleva a cabo un concurso en la televisión o por redes sociales, y mencionan que se encuentra el notario para “dar fe de la legalidad del acto”, es decir, que lo que se está llevando a cabo es un hecho jurídico y el notario da fe de que se está llevando a cabo con todas los lineamientos legales.

El notario tiene libertad de decisión con respecto a que le va a dar fe pública, ya que puede considerar que no debe hacerlo, de acuerdo a su experiencia y profesionalismo. Debe buscar que todo aquello que llegue a sus manos sea legal para que él pueda darle fe, o cumplir con la función de autenticación, que es la facultad que tiene el notario para considerar como cierto aquello que ya se vaya a sentar en el acta de su escritura pública, pues esto significa que si uno como usuario acude con el notario para que le lleve a cabo una escritura pública de

⁴ Para ampliar la información leer: Aplicación de la fe pública notarial en el otorgamiento de los documentos y la afectación a la seguridad en la celebración de la escritura pública dentro de los despachos notariales de la Quintana Solís, A. en 2020.

contrato de compraventa, el notario debe verificar que se cumplan con todos los requisitos legales y deberá tomar en cuenta que lo que están llevando las partes a cabo es cierto y legal.

Una vez realizada la escritura pública, este documento se vuelve público y por tanto es auténtico.

Atribuciones del notario

Las atribuciones son los actos que puede ejercer el servidor público, por lo tanto, el notario puede intervenir en el otorgamiento de escrituras públicas y privadas. Para ello, el notario cuenta con un sistema informático proporcionado por el Consejo de la Judicatura, el cual es el Servicio Central de Autenticación, en donde podrá otorgar los actos notariales respetando los libros, los cuales son cinco:

- Arrendamientos,
- Certificaciones,
- Diligencias,
- Otros,
- Protocolo.

En las atribuciones del notario, podemos encontrar que están facultados a autorizar actos y contratos, redactar las correspondientes escrituras salvo que tuvieran razón o excusa legítima para no hacerlo, protocolizar instrumentos públicos o privados por orden judicial o solicitud de parte interesada patrocinada por abogados, otorgar poderes generales o especiales, realizar divorcios por mutuo consentimiento, otorgar unión de hecho, autenticar o reconocer las firmas

puestas ante un documento que no sean escrituras públicas, dar fe de la supervivencia de las personas naturales, otorgar copias certificadas, así como certificar copias certificadas, materializar documentos electrónicos, intervenir en sorteos a petición de parte, receptar la declaración juramentada del cliente, receptar la información sumaria necesaria con la intervención de dos testigos idóneos que acrediten la veracidad de sus dichos, entre otros señalados en el Artículo dieciocho de la Ley Notarial, el cual consta de treinta y siete numerales.

Protocolo del notario

El protocolo es un libro que lleva a cabo el notario donde anexa todos y cada uno de los actos o hechos jurídicos, es decir que de las estructuras y actas que él lleva a cabo es un libro es el libro le pertenece a él y para estar con él durante los años que se mantenga en funciones. El cliente que haya otorgado una escritura pública o un interesado, podrá acudir a consultar siempre y cuando tenga la capacidad legal para hacerlo o el interés jurídico. Si es una tercera persona ajena al contrato, deberá presentar un escrito fundamentado, explicando las razones por la cual necesita una copia de un protocolo.

Escritura pública

Es la elaboración de un documento que va a contener ya sea un acto o un hecho jurídico.

El documento original se queda en la notaría y al cliente se le otorgan dos copias que se llaman testimonios. La copia como tal pues es la copia del testimonio pero va a ser una copia certificada, es decir que el notario va a dar fe de que es una copia fiel del documento que se encuentra en la notaría.

CONCLUSIONES

Como conclusiones, puedo mencionar que el Derecho Notarial y Registral es el conjunto de normas legales que regulan las funciones del notario y cuyo fin es la publicidad registral.

El notario es un funcionario público nombrado por el Estado para garantizar la legalidad y la libertad de contratación entre los ciudadanos. Es un funcionario que accede a esta labor a través de una selección y se caracteriza por ser un funcionario imparcial.

De igual manera, su aporte es garantizar la legalidad de los actos, la legitimidad de las partes intervinientes y crear una prueba irrefutable que supone evitar un litigio posterior, es decir es un elemento esencial de la seguridad jurídica preventiva.

El notario, antes de otorgar un documento público o privado, tiene que asegurarse que la persona es consciente de lo que hace realiza, debe ser un consentimiento libre y asesorado previamente por El notario. El notario no puede declarar la incapacidad de una persona, como lo es realmente la función del juez, pero cuando se puede mantener una conversación con el cliente,

se percibe si esa persona viene libremente, si es consciente de lo que hace o no. Si se observa que no tiene capacidad suficiente no se podrá otorgar el documento puesto que, nuevamente, el notario otorga la capacidad legal de esa persona.

El Derecho Notarial consiste en la creación de un instrumento público y dicho instrumento interviene el notario, quien lo elabora y lo autoriza, interviniendo las partes que requieren los servicios notariales.

Se considera que el instrumento notarial debe reunir dos características principales o fundamentales: debe ser efectivo y eficaz. Cumpliendo con los requisitos, tanto de forma como de fondo, El notario debe ser un profesional del derecho con conocimiento integral de las ciencias jurídicas cumpliendo de los requisitos de la Ley Notarial y las demás leyes.

REFERENCIAS

Del Ecuador, A. C. (2008). Constitución de la República del Ecuador. Quito: Tribunal Constitucional del Ecuador. Registro oficial Nro, 449, 79-93.

Elorriaga, G. F. R., Grünstein, M. A., Rodríguez, M. T., Domínguez, I. V., Larroucau, M. A. S., Pizarro, M. A., & González, S. Z. Derecho Notarial y Registral.

Guzmán González, J. G. (2020). La notificación y requerimiento notarial en las atribuciones exclusivas del Notario Público.

LAFFERRIERE, A. D. (2008). Curso de derecho notarial. Augusto Diego Lafferriere.

Mory Arciniega, E. C. (2021). Sílabo de Derecho notarial y registral.

OFICIAL, D. D. R. (2015). Ley Orgánica de Servicio Público, LOSEP.



Presidencia
de la República
del Ecuador



Plan Nacional
de Ciencia, Tecnología,
Innovación y Saberes



SENESCYT

Secretaría Nacional de Educación Superior,
Ciencia, Tecnología e Innovación

DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Yo, **PAMELA CRISTINA MUÑOZ ZAPORTA**, con C.C: #0918281551 autora del trabajo de titulación: **UN ENFOQUE CONCEPTUAL E INTRODUCTORIO A LA RAMA DEL DERECHO NOTARIAL** previo a la obtención del título de **ABOGADA DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR** en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tienen las instituciones de educación superior, de conformidad con el Artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de titulación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizo a la SENESCYT a tener una copia del referido trabajo de titulación, con el propósito de generar un repositorio que democratice la información, respetando las políticas de propiedad intelectual vigentes.

Guayaquil, 28 días del mes de agosto del año 2021

f. 

Nombre: PAMELA CRISTINA MUÑOZ ZAPORTA

C.C: 0918281551

REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA			
FICHA DE REGISTRO DE TESIS/TRABAJO DE TITULACIÓN			
TEMA Y SUBTEMA:	Un enfoque conceptual e introductorio a la rama del derecho notarial		
AUTOR(ES)	Pamela Cristina Muñoz Zaporta		
REVISOR(ES)/TUTOR(ES)	Ab. María Denisse Izquierdo Castro		
INSTITUCIÓN:	Universidad Católica de Santiago de Guayaquil		
FACULTAD:	Jurisprudencia y Ciencias Sociales y Políticas		
CARRERA:	Derecho		
TÍTULO OBTENIDO:	Abogada de los tribunales y juzgados de la república del Ecuador		
FECHA DE PUBLICACIÓN:	28 de agosto del 2021	No. DE PÁGINAS:	18
ÁREAS TEMÁTICAS:	Derecho Notarial.		
PALABRAS CLAVES/ KEYWORDS:	Derecho, Ecuador, atribuciones, Notario, Ley Notarial / Law, Ecuador, attributes, Notary, Notarial Law		
<p>RESUMEN: El Derecho Notarial es una rama del Derecho Público que va a regular y estudiar la institución del notariado y el instrumento público, conocido como escritura pública.</p> <p>Los notarios son los profesionales del Derecho que se dedican a garantizar la legitimidad de los documentos en los que interviene y proporciona seguridad jurídica y certeza a los actos y hechos de los que da fe.</p> <p>Los servicios notariales son públicos y el notario en el Ecuador depende de un control administrativo por parte del Consejo de la Judicatura, por lo cual, el notario es considerado funcionario público pero para efectos de contratar personal son funcionarios privados.</p> <p>La Ley Notarial fue promulgada en el Gobierno de Clemente Yeroivi Indaburu y ésta se encuentra en vigencia. Sin embargo, tenemos leyes especiales que forman parte del Derecho Notarial, por ejemplo tenemos los siguientes:</p>			
ADJUNTO PDF:	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	
CONTACTO CON AUTOR/ES:	Teléfono: 0978909517	E-mail: pamelamz93@gmail.com	
CONTACTO CON LA INSTITUCIÓN (COORDINADOR DEL PROCESO UTE)::	Nombre: Ab. Paola Toscanini Sequeira, Mgs.		
	Teléfono: 0999570394		
	E-mail: paola.toscanini@cu.ucsg.edu.ec paolats77@icloud.com		
SECCIÓN PARA USO DE BIBLIOTECA			
Nº. DE REGISTRO (en base a datos):			
Nº. DE CLASIFICACIÓN:			
DIRECCIÓN URL (tesis en la web):			